

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DISPOSICIÓN N° 0 0 2

CORRIENTES, 0 1 SET. 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Administración del ISSUNNE, en la sesión ordinaria realizada el día de la fecha, ha considerado conveniente habilitar en el ámbito del Instituto de Servicios Sociales de la UNNE (ISSUNNE), con reservas financieras del ISSUNNE-Extrapresupuestario de la UNNE, disponer de Ayudas Sociales Reintegrables que se denominarán ASOR – ISSUNNE II, destinadas a satisfacer necesidades de los agentes activos de la UNNE, afiliados a ISSUNNE, que presten servicios efectivos, que perciban normalmente sus haberes y cuyas edades posibiliten retener las cuotas de sus haberes antes de obtener la jubilación.

Que las ayudas sociales individuales no deberían superar los PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) a fin de posibilitar beneficiar a la mayor cantidad de afiliados y permitir el mayor recupero con el menor riesgo posible.

Que deberían ser reintegradas hasta en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés fija equivalente a la tasa nominal anual (TNA) del Banco de la Nación Argentina para la línea de Préstamos Personales, disminuida en dos (2) puntos, aplicándose el sistema de amortización francés (cuota constante: interés sobre saldos y amortización creciente).

Que los reintegros se deben producir mensualmente descontándose las cuotas directamente de los haberes del solicitante y/o del garante según corresponda.

Que el nivel de las actuales reservas permite destinar la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) de acuerdo al informe del Dpto. Contable ISSUNNE por medio del Expte. 02-2016-05604 para conformar la base de la cartera a crear, la que se irá retroalimentando también con el reintegro de las ayudas que se otorguen, conjuntamente con los intereses convenidos.

Que la medida constituirá una línea alternativa de inversión virtuosa de las reservas financieras del ISSUNNE, por cuanto concurrirá en apoyo de las necesidades económicas y sociales de los afiliados y al mismo tiempo preservará una rentabilidad adecuada.

Que a los efectos de una racional y ágil administración del sistema de referencia, es necesario dictar una reglamentación que contemple especificaciones claras de los aspectos formales, requisitos y modalidad operativa de aplicación;



Ca. Esp. CARLOS RAUL ROSENDE
DIRECTOR
Delegado Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.



Que el proyecto de implementación de esta línea de ayudas financiera es destinada exclusivamente para los agentes activos de la UNNE, que aporten regularmente al ISSUNNE.

Por ello:

EL CONSEJO DEL ISSUNNE

DISPONE

ARTÍCULO 1º: *HABILITAR en el ámbito del Instituto de Servicios Sociales de la UNNE, con reservas financieras del ISSUNNE - Extrapresupuestario de la UNNE, una línea de Ayuda Sociales Reintegrable que se denominará ASOR- ISSUNNE II, destinada a satisfacer necesidades de agentes activos de la UNNE que realicen aportes al ISSUNNE, que presten servicios efectivos, que perciban normalmente sus haberes y cuyas edades posibiliten retener las cuotas de sus haberes antes de obtener la jubilación.*

ARTÍCULO 2º: *DESTINAR la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) de las reservas financieras del ISSUNNE Extrapresupuestario, para conformar la base inicial de la alternativa de inversión que se habilita por el artículo anterior, la que se irá retroalimentando con los reintegros de convenidos.*

ARTÍCULO 3º: *APROBAR el Reglamento de Ayudas Financieras Reintegrables denominado ASOR-ISSUNNE II, cuyas especificaciones figuran en el Anexo que forma parte de la presente disposición.*

ARTÍCULO 4º: *ESTABLECER la vigencia de la presente norma a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la UNNE.*

ARTÍCULO 5º: *REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE.*



[Signature]
Dd. Esp. CARLOS RAUL ROSENDE
DIRECTOR
Delegado Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.

C 1 SET. 2016

ANEXO A LA DISPOSICIÓN N° DEL CONSEJO DEL ISSUNNE

**REGLAMENTACION DE LAS AYUDAS SOCIALES REINTEGRABLES DENOMINADAS
"ASOR-ISSUNNE II" PARA AGENTES ACTIVOS DE LA UNNE**

A) AMBITO DE APLICACIÓN:

Las Ayudas Financieras Reintegrables que se denominan ASOR-ISSUNNE II que en esta oportunidad se implementa, están destinadas exclusivamente a agentes activos de la UNNE, que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentar la solicitud:

- a) Ser afiliado titular del ISSUNNE con un mínimo de seis (6) meses de aportes efectivos inmediatos anteriores.
- b) Estar en situación de servicios efectivos en la UNNE y percibir haberes regularmente.
- c) Tener una edad inferior o igual a cincuenta y ocho (58) años las mujeres y sesenta y tres (63) años los hombres, a fin de posibilitar retener las cuotas de sus haberes antes de obtener la jubilación.
- d) Posibilidad de abonar las cuotas regularmente.
- e) No registrar embargos vigentes en los haberes del solicitante.
- f) Proponer garantía de un agente de planta permanente de la UNNE, el cual podrá ser solamente una (1) vez garante, con solvencia suficiente para responder eventualmente ante la imposibilidad de retener las cuotas al beneficiario de la ayuda.

B) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

El Presidente del Consejo del ISSUNNE será la autoridad de aplicación del Sistema de Ayudas Financieras Reintegrables denominadas ASOR-ISSUNNE II, con sujeción a las especificaciones contenidas en la presente reglamentación.

Las solicitudes por montos y/o plazos mayores y/o situaciones no previstas en la presente reglamentación, además de la factibilidad financiera, deberá contar con autorización específica del Consejo del ISSUNNE.

C) MONTO INICIAL DE LA CARTERA AFECTABLE:


Fijase en PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) el monto de la cartera inicial afectable a la atención de Ayudas Sociales Reintegrables denominadas ASOR-ISSUNNE II, el que podrá ser retroalimentado con los reintegros de capital e intereses pactados.

D) DE LA SOLICITUD:

El agente solicitante deberá presentar en las oficinas del ISSUNNE, la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de Ayuda Social Reintegrable – ASOR-ISSUNNE II- completo y firmado por el solicitante. La firma deberá estar certificada por autoridad de la UNNE (Decano, Secretario, Jefe de Personal de la unidad académica de pertenencia) o escribano público nacional.




Od. Esp. CARLOS RAUL ROSENDE
DIRECTOR
Delegado Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.



- b) Fotocopias de los dos (2) últimos recibos de haberes del solicitante y del garante propuesto.
- c) Fotocopias de los D.N.I. del solicitante y del garante propuesto.
- g) El garante deberá pertenecer a la planta permanente de la UNNE y tener una edad inferior o igual a cincuenta y ocho (58) años las mujeres y sesenta y tres (63) años los hombres y no ser garante de una ayuda social otorgada que se encuentre vigente, a fin de posibilitar retener las cuotas de sus haberes antes de obtener la jubilación.

E) DEL CIRCUITO INTERNO DEL ISSUNNE:

1. **El Departamento Financiero** tendrá a su cargo las siguientes acciones:
 - a) Recibir de Mesa de Entradas y Salidas del ISSUNNE los expedientes conteniendo las solicitudes de ASOR-ISSUNNE II.
 - b) Verificar si las solicitudes contienen toda la documentación y formalidades requeridas y en su caso requerir la documentación faltante.
 - c) Registrar los ingresos de las solicitudes de ASOR-ISSUNNE II presentadas en debida forma, ordenando los expedientes por fecha de ingreso;
 - d) Adjuntar constancias de límite de créditos del solicitante y garante.

2. **El Área de Apoyo Técnico Profesional de la Dirección de Gestión Administrativa** tendrá primordial responsabilidad del normal funcionamiento de la línea de ayudas que se implementa y realizará las siguientes acciones:
 - a) Verificar que la cuota total de servicio, calculada en función del monto y plazo solicitado, no supere el límite de crédito del solicitante a la fecha de la solicitud y en su caso proponer adecuación de monto y/o plazo a dicho límite.
 - b) Confeccionar listado y planilla de análisis financiero de cada solicitante.
 - c) Elevar a consideración del Presidente del Consejo los expedientes acumulados con los legajos completos, para la autorización de la prosecución del trámite, adjuntando listado y planilla de análisis financiero de cada solicitante.
 - d) Recibir la Disposición del Presidente del Consejo de Administración que apruebe el otorgamiento de la ayuda financiera si correspondiere.
 - e) Preparar proyectos de Contratos de Mutuo, confeccionar Planes de Pagos con aplicación del Sistema Francés de Amortización y la Tasa de interés vigente al momento del acuerdo y elevar al Presidente del Consejo para la firma.
 - f) Informar a los Departamentos Contable y Tesorería los montos acordados y los beneficiarios, a fin de que se remitan los fondos al Rectorado de la UNNE.
 - g) Informar al Rectorado la lista de beneficiarios de la ASOR-ISSUNNE II para las respectivas acreditaciones en cajas de ahorros-cuentas sueldo.
 - h) Agregar al expte. recibo de cobro suscripto por el solicitante y proceder al archivo ordenado y seguro del legajo cuya custodia se le confiere.



- i) Elevar mensualmente al Rectorado de la UNNE la información necesaria para proceder al descuento de los haberes los importes de las cuotas de servicios periódicos;
- j) Elevar mensualmente al Presidente del Consejo reportes de cobranza mensual y estado de la cartera pendiente y realizar los trámites a fin de lograr la regularización de los casos en mora.

F) DE LOS MONTOS Y PLAZOS DE LAS AYUDAS SOCIALES REINTEGRABLES - ASOR-ISSUNNE II:

Las Ayudas Sociales Reintegrables -ASOR-ISSUNNE II - individuales no podrán superar los \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) y podrán ser reintegradas hasta en doce (12) cuotas mensuales consecutivas, condicionado al monto de "Haber básico más asignación por antigüedad" del agente solicitante, de manera que la cuota de servicio total resultante no supere al 20% (veinte por ciento) de dicha sumatoria.

G) DEL SISTEMA DE AMORTIZACION, TASA DE INTERES APLICABLE Y GASTOS:

- a) **SISTEMA DE AMORTIZACION:** El sistema de amortización aplicable al reintegro de ASOR-ISSUNNE II, será el Francés (cuota constante: interés sobre saldos y amortización creciente);
- b) **TASA DE INTERES:**
La Tasa de Interés fija aplicable al financiamiento de ASOR-ISSUNNE II será equivalente a la Tasa Nominal Anual que aplique el Banco de la Nación Argentina para la línea de Préstamos Personales, disminuida en dos (2) puntos.
- c) **GASTOS ADMINISTRATIVOS:** El cargo en concepto de gastos administrativos se fija en el 1,00 % (uno por ciento) de la cuota de servicio (Amortización + interés) mensual.

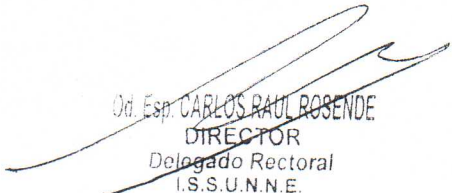
H) DEL PAGO DE LAS CUOTAS:

Las cuotas serán descontadas directamente de los haberes del solicitante y/o del garante según corresponda. En caso de que el afiliado no disponga de crédito suficiente para la cancelación total o parcial de la cuota, podrá abonar en efectivo en el domicilio del ISSUNNE. En caso de no hacerlo, se efectuará la retención del total o remanente de los haberes del garante.

I) DISPOSICIONES GENERALES:

- a) La autoridad de aplicación, podrá denegar la solicitud de Ayuda Sociales Reintegrable ASOR-ISSUNNE II presentada por el afiliado por no ajustarse a requisitos mínimos y/o insuficiencia de la documentación presentada, incapacidad de pago del solicitante o por cualquier otra causa fundada.
- b) El otorgamiento de la ASOR-ISSUNNE II queda condicionado a la existencia de fondos específicos suficientes. La mera solicitud no genere ningún derecho para el agente de la UNNE.




Dd. Esp. CARLOS PAUL ROSENDE
DIRECTOR
Delegado Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.



SOLICITUD AYUDAS SOCIALES REINTEGRABLES II (ASOR-ISSUNNE II)

..... de de 2016.-

Sr. Delegado Rectoral
Del Instituto de Servicios Sociales de la
Universidad Nacional del Nordeste (ISSUNNE)
Od. Rosende Carlos Raúl
S / D

De mi consideración

DNI....., domiciliado/a en de la
ciudad de, teléfono..... solicito tenga a
bien que el I.S.S.U.N.N.E. me otorgue una Ayuda Sociales Reintegrable II(ASOR-ISSUNNE II) por una
suma de \$, (en letras)Pesos que me
comprometo en reintegrar con los intereses y gastos correspondientes en cuotas mensuales y
consecutivas (en letras).....cuotas.

Declaro ser afiliado titular con una antigüedad mayor a seis meses y además haber leído
la Disposición ISSUNNE N°..... de fecha de la cual presto total conocimiento.

A tal efecto ofrezco como Garante Solidario del compromiso asumido al Sr./a.
....., D.N.I:, domiciliado en
..... de la ciudad de.....,
siendo este "Agente de Planta Permanente" de la U.N.N.E., y tener edad inferior o igual a cincuenta y ocho
(58) años la mujer y sesenta y tres (63) años el hombre.-

Acompaño a la presente copia de la siguiente documentación tanto del solicitante como
del garante, copia DNI, últimos 2 (dos) recibos de haberes.

Sin más lo saludo atentamente.-

Firma solicitante:

"Certificación de Firma por Autoridad de la UNNE o Escribano Público".



Od. Esp. CARLOS RAUL ROSENDE
DIRECTOR
Delegado Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.



CONTRATO DE MUTUO POR AYUDA SOCIALES REINTEGRABLE II (ASOR-ISSUNNE II)

Entre el Instituto de Servicios Sociales de la Universidad Nacional del Nordeste (I.S.S.U.N.N.E.) representado por el Delegado Rectoral/Director Od. Rosende Carlos Raúl, con domicilio en calle San Luis 535 de la ciudad de Corrientes, por una parte y por la otra parte el/la Sr./a

D.N.I.....domiciliado en..... de la ciudad de en adelante el AFILIADO, celebran este *CONTRATO DE MUTUO*, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MONTO DE LA AYUDA: El I.S.S.U.N.N.E. otorga al AFILIADO, y este acepta una ayuda social reintegrable (ASOR-ISSUNNE II) por PESOS (\$) que será reintegrado en (cantidad en letras).....cuotas mensuales y consecutivas con más los intereses y gastos correspondientes.-

SEGUNDA: SISTEMA DE AMORTIZACION: Para el reintegro de la ASOR-ISSUNNE II, se aplicará al sistema Francés (cuota constante: interés sobre saldos y amortización creciente).

TERCERA: TASA DE INTERES. Al financiamiento de la ASOR-ISSUNNE II se aplicará una tasa de interés fija del 31% anual (equivalente a la Tasa Nominal Anual que aplica el Banco de la Nación Argentina para la línea de Préstamos Personales (33%), disminuida en dos (2) puntos).-

CUARTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS. El cargo en concepto de gastos administrativos se fija en el 1,00 % (uno por ciento) de la cuota de servicio (Amortización + interés) mensual.

QUINTA: PAGO DE LAS CUOTAS. Las cuotas serán descontadas directamente de los haberes del solicitante y/o del garante según corresponda. En caso de que el afiliado no disponga de crédito suficiente para la cancelación total o parcial de la cuota, podrá abonar en efectivo en el domicilio del ISSUNNE. En caso de no hacerlo, el garante autoriza suficientemente para que efectúe la retención del total o remanente de la cuota adeudada de su salario.-

SEXTA: GARANTIA: El Sr./Sra....., DNI....., domiciliado en calle de la ciudad de agente de planta permanente de la U.N.N.E., se constituye en garante solidario liso y llano de las obligaciones que asume el afiliado hasta la cancelación de los compromisos del afiliado. En caso de insolvencia, incapacidad parcial o total o muerte del garante el afiliado deberá ofrecer nueva garantía de inmediato.-

SEPTIMA: VIGENCIA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Teniendo en consideración que la ayuda financiera reintegrable se otorga en razón de que el solicitante es personal dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste, queda establecido que en el supuesto de extinguirse la relación laboral, por la causal que fuese, se producirá la mora automática respecto del saldo existente a la fecha de su desvinculación laboral. En tal supuesto, I.S.S.U.N.N.E. podrá requerir el pago total de las cuotas impagas a su garante sin necesidad de interpelación alguna, siempre y cuando el afiliado no procediera a su cancelación total e inmediata.-

OCTAVA: DOMICILIOS LEGALES Y TRIBUNALES. A todos los efectos legales que pudieren suscitarse con motivo de este contrato las partes constituyen domicilios legales en los mencionados y se someterán a los tribunales federales.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de los días del mes de de 2016.-

Firma Afiliado

Firma Garante

Firma Director/Delegado Rectoral



Od. Esp. CARLOS RAUL ROSENDE DIRECTOR Delegado Rectoral I.S.S.U.N.N.E.